

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Abraham Muñoz Moreno* como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

II. Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución de manera digital a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00698